Decreto 1149/2002
Poder Ejecutivo Nacional (PEN)

Unidades Coordinadoras del Proyecto de Reforma de Obras Sociales e Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y el Programa de Reconversión del Sistema de Seguros de Salud (PRESSS) -- Se deja sin efecto el art. 2° del dec. 970/2001.
Fecha de Emisión: 02/07/2002; Publicado en: Boletín Oficial: 03/07/2002

VISTO los Decretos Nros. 970 de fecha 30 de julio de 2001 y 357 de fecha 21 de febrero de 2002, y
CONSIDERANDO:
Que por el artículo 2º del Decreto Nº 970/01 se le asignó la responsabilidad de la conducción del PROYECTO DE REFORMA DE OBRAS SOCIALES E INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS y el PROGRAMA DE RECONVERSION DEL SISTEMA DE SEGURO DE SALUD (PRESSS), en forma colegiada, a la ex- SUBSECRETARIA DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD del MINISTERIO DE SALUD y a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.
Que por el Decreto Nº 357/02 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, eliminando la SUBSECRETARIA DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD del MINISTERIO DE SALUD.
Que teniendo en cuenta la nueva estructura orgánico funcional aprobada por dicho acto administrativo corresponde proceder a determinar en qué organismo recaerá la responsabilidad de conducción en cuestión.
Que de acuerdo a sus objetivos, corresponde asignar dicha conducción a la SUBSECRETARIA DE RELACIONES SANITARIAS E INVESTIGACION EN SALUD del MINISTERIO DE SALUD creada por el Decreto 357/02.
Que DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención de su competencia.
Que se actúa en uso de las facultades conferidas por el artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL, inciso 1.
Por ello,
EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º - Déjase sin efecto el artículo 2º del Decreto Nº 970 de fecha 30 de julio de 2001.
Art. 2º - Asígnase la responsabilidad de la conducción del PROYECTO DE REFORMA DE OBRAS SOCIALES E INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS y el PROGRAMA DE RECONVERSION DEL SISTEMA DE SEGURO DE SALUD (PRESSS), en forma colegiada, a la SUBSECRETARIA DE RELACIONES SANITARIAS E INVESTIGACION EN SALUD

del MINISTERIO DE SALUD y a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.
Art. 3º - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
- DUHALDE. - Alfredo N. Atanasof. - Ginés M. González García.

Copyright © BIREME Contáctenos